**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN No. 0760 DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN UNAS VACANTES DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, y en ejercicio de las funciones delegadas mediante el 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

**CONSIDERANDO**

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001,** consagra que es competencia de los Departamentos, la de "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, que hace referencia el considerando anterior, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (…)"*

Que el **artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002** dispone la provisión transitoria de empleos docentes en vacancia definitiva mediante la figura del nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el **artículo 116 de la Ley 115 de 1994**, en la forma que fue modificada por el artículo 1 de la Ley 1279 de 2009, señala los requisitos del cargo y dispone que "*para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere* ***título de normalista superior*** *expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, o de* ***licenciado en educación u otro título profesional*** *expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello*"(negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el **artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015**, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, le da la competencia al Ministerio de Educación Nacional para adoptar un manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera docente y dispone que "*establecerá en el manual los títulos habilitantes para el ejercicio de cada cargo, para lo cual atenderá lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 1297 de 2009, y en el Decreto-ley 1278 de 2002, y señalará la afinidad que se requiere entre la disciplina de formación académica y las funciones del cargo docente o directivo docente.*

Que el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con su competencia consagrada en el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, expidió la **Resolución No 003842 del 18 de marzo de 2022**, el cual precisa el requisito de formación académica para cargo de directivo docente o docente, al señalar los títulos de normalista superior, licenciado en educación o profesional no licenciado habilitados para ejercer la docencia oficial en los términos establecidos por el artículo 116 de 1994, tal como fue modificado por el artículo 1º de la Ley 1297 de 2009.

Que el **artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015,** adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, dispone:

> *"**Nombramiento Provisional**. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*
>
> *Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.*

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN No. 0760 DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN UNAS VACANTES DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"**

*Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

***Parágrafo:** En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo."*

Que el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con su competencia consagrada en el artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075 de 2015, expidió la **Resolución 003593** del **27 de marzo de 2024**, mediante el cual se reglamenta el Sistema Maestro, aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional, y en sus artículos 11 y 12 establece el proceso de selección dentro de los aspirantes que se postularon a través del Sistema Maestro y el trámite para el nombramiento del aspirante seleccionado, la fijación del término para aceptación y posesión del cargo, y los efectos en caso de no aceptación o posesión del mismo.

Que el **parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto 449 de 2022**, establece que "*Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente*."

La Subdirección Técnica de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación 2025-EE-309199 del 21 de octubre de 2025, remitió concepto técnico de modificación de planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento del Atlántico financiados con recursos del SGP, en el cual señaló lo siguiente:

Que la organización de la planta para prestar el servicio educativo debe privilegiar la garantía del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de las zonas rurales y urbanas. En este sentido, la preeminencia del derecho a la educación implica que las escuelas deben estar disponibles en todos los centros poblados o a una distancia razonable para que niños y niñas puedan asistir. También, que los centros educativos deben contar con condiciones materiales mínimas exigidas para prestar el servicio educativo. Finalmente, que se deben nombrar docentes idóneos en cantidad suficiente para atender la demanda educativa en forma continua.

Que existen las plazas en vacancia definitiva de los educadores que se citan a continuación:

| NOMBRE | CÉDULA | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | MUNICIPIO | NOVEDAD |
|---|---|---|---|---|
| María Angélica Miranda Gutiérrez | 1044428207 | I. E. Normal Superior De Manatí | Manatí | Traslado |
| Yunibeth Pareja Quintero | 1121326331 | I. E. Normal Superior De Manatí | Manatí | Traslado |
| Misael de Jesús Redondo Romero | 1143118224 | I. E. San Antonio De Piojó | Piojó | Traslado |
| King Garcés Emilia María | 32625744 | I. E. San José De Saco | Juan de Acosta | Retiro Forzoso |
| Gaitán Torres Jorge Eliecer | 12614523 | I. E. Santa Lucia | Santa Lucía | Retiro Forzoso |
| Peñaloza Ortega Ilma | 32644239 | I. E. Tec. Agro. De Campeche | Baranoa | Retiro Forzoso |
| Rafael García Acosta | 8685809 | I.E. Agro. De Santa Cruz | Luruaco | Traslado |
| Nelcy Torrenegra Almanza | 22435203 | I.E. José David Montezuma Recuero | Repelón | Traslado |
| Rojano De Pulido Nelly Amparo | 22472616 | I.E. Pánfilo Cantillo Mendoza | Campo de la Cruz | Retiro Pensión |
| Acero Jiménez Onelia de Jesús | 22508909 | I.E. Tec. Juan V Padilla | Juan de Acosta | Retiro Forzoso |
| Manuel Alejandro de la Hoz González | 1048208609 | I. E. Nuestra Señora De La Candelaria | Candelaria | Traslado |

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN No. 0760 DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN UNAS VACANTES DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"**

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-288-2014 manifestó respecto de la provisión de los empleos temporales lo siguiente:

*"(...) La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros:*

*(i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.*

*(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.*

*(iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación. (...)"*

Que para lo correspondiente al numeral tercero de la sentencia trasncrita, las convocatorias se realizarán a través del aplicativo SISTEMA MAESTRO, para garantizar la libre concurrencia.

Que en aplicación a lo dispuesto por el **artículo 11 de la Resolución 003593 de 2024** expedida por el Ministerio de Educación Nacional, entre quienes se postularon a través del aplicativo "Sistema Maestro", resultaron seleccionados los aspirantes que se citan a continuación:

| NOMBRE | CÉDULA | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | MUNICIPIO | ÁREA | TÍTULOS |
|---|---|---|---|---|---|
| JOHANA DEL CARMEN JULIO REYES | 22588747 | I. E. Normal Superior De Manatí | Manatí | Idioma extranjero inglés | Licenciada en Ciencias de la Educación Con Énfasis en Lenguas Modernas Español e Ingles |
| JUAN DANIEL MELO SERRANO | 1079660636 | I. E. Normal Superior De Manatí | Manatí | Tecnología e informática | Normalista Superior, Ingeniero de Sistemas, Maestría en Educación |
| BRAYAN ANDRÉS PADILLA REBOLLEDO | 1143441565 | I. E. San Antonio De Piojó | Piojó | Educación física, recreación y deporte | Licenciado en Cultura Física, Recreación y Deporte, Administración de Empresas, Especialista en Teoría y Metodología del Entrenamiento Deportivo, Maestría en Ciencias del Deporte |
| EYMAR JESÚS PÉREZ PÉREZ | 1104016559 | I. E. San José De Saco | Juan de Acosta | Educación artística – música | Licenciatura en Música |
| JESÚS DAVID OROZCO AMARIS | 72358122 | I. E. Santa Lucía | Santa Lucía | Ciencias naturales y educación ambiental | Licenciado en Biología y Química, Magíster en Educación |
| JAVIER FRANCISCO GARCÍA ESCAÑO | 1062398606 | I. E. Tec. Agro. De Campeche | Baranoa | Idioma extranjero inglés | Licenciatura en Lengua Castellana e Inglés, Maestría en Docencia Mediada con las TIC |

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN No. 0760 DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN UNAS VACANTES DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"**

| NOMBRE | CÉDULA | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | MUNICIPIO | ÁREA | TÍTULOS |
|---|---|---|---|---|---|
| MILLY JOHANNA MOYA RUEDA | 55308791 | I.E. Agro. De Santa Cruz | Luruaco | Ciencias sociales | Socióloga, Especialista en Estadística Aplicada, Magíster en Pedagogía Social e Intervención Educativa en Contextos Sociales |
| CARMEN SOFÍA TORRES ORTEGA | 32883710 | I.E. José David Montezuma Recuero | Repelón | Docente Orientador | Licenciada en Pedagogía Infantil, Magister en Neuropsicología y Educación |
| HAZEL CURE MARTÍNEZ | 32832450 | I.E. Pánfilo Cantillo Mendoza | Campo de la Cruz | Idioma extranjero inglés | Licenciada en Ciencias de la Educación con Especialidad en lenguas Modernas Español e Inglés |
| MARÍA ANGÉLICA PEDRAZA CABALLERO | 1048320183 | I.E. Tec. Juan V Padilla | Juan de Acosta | Docente Orientador | Psicología, Especialista en Estudios Pedagógicos, Maestría en Educación |
| LUIS EDUARDO OSORIO FONTALVO | 1192923238 | I. E. Nuestra Señora De La Candelaria | Candelaria | Educación artística – música | Licenciatura en música |

*Que el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental ha certificado que existen los recursos presupuestales del Sistema General de Participaciones -SGP, que financian la planta de personal viabilizada, técnica y financieramente, por el Ministerio de Educación, con lo cual hay disponibilidad presupuestal para efectuar los nombramientos en provisionalidad en vacante temporal de que trata el presente acto administrativo.*

Que mediante el Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, las funciones de *"Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes"* y *"Terminar los nombramientos en provisionalidad de cargos docentes, de con conformidad con las causales y criterios establecidas en el Decreto 1075 de 2015, y de cargos administrativos de establecimientos educativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015."*

Que por los presupuestos fácticos y de ley, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacancia temporal de los educadores antes citados

Que en virtud a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva a los educadores que se citan a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

| NOMBRE | CÉDULA | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | MUNICIPIO | ÁREA | TÍTULOS |
|---|---|---|---|---|---|
| JOHANA DEL CARMEN JULIO REYES | 22588747 | I. E. Normal Superior De Manatí | Manatí | Idioma extranjero inglés | Licenciada en Ciencias de la Educación Con Énfasis en Lenguas Modernas Español e Inglés |

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN No. 0760 DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN UNAS VACANTES DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"**

| NOMBRE | CÉDULA | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | MUNICIPIO | ÁREA | TÍTULOS |
|---|---|---|---|---|---|
| JUAN DANIEL MELO SERRANO | 1079660636 | I. E. Normal Superior De Manatí | Manatí | Tecnología e informática | Normalista Superior, Ingeniero de Sistemas, Maestría en Educación |
| BRAYAN ANDRÉS PADILLA REBOLLEDO | 1143441565 | I. E. San Antonio De Piojó | Piojó | Educación física, recreación y deporte | Licenciado en Cultura Física, Recreación y Deporte, Administración de Empresas, Especialista en Teoría y Metodología del Entrenamiento Deportivo, Maestría en Ciencias del Deporte |
| EYMAR JESÚS PÉREZ PÉREZ | 1104016559 | I. E. San José De Saco | Juan de Acosta | Educación artística – música | Licenciatura en Música |
| JESÚS DAVID OROZCO AMARIS | 72358122 | I. E. Santa Lucia | Santa Lucía | Ciencias naturales y educación ambiental | Licenciado en Biología y Química, Magíster en Educación |
| JAVIER FRANCISCO GARCÍA ESCAÑO | 1062398606 | I. E. Tec. Agro. De Campeche | Baranoa | Idioma extranjero inglés | Licenciatura en Lengua Castellana e Inglés, Maestría en Docencia Mediada con las TIC |
| MILLY JOHANNA MOYA RUEDA | 55308791 | I.E. Agro. De Santa Cruz | Luruaco | Ciencias sociales | Socióloga, Especialista en Estadística Aplicada, Magíster en Pedagogía Social e Intervención Educativa en Contextos Sociales |
| CARMEN SOFÍA TORRES ORTEGA | 32883710 | I.E. José David Montezuma Recuero | Repelón | Docente Orientador | Licenciada en Pedagogía Infantil, Magister en Neuropsicología y Educación |
| HAZEL CURE MARTÍNEZ | 32832450 | I.E. Pánfilo Cantillo Mendoza | Campo de la Cruz | Idioma extranjero inglés | Licenciada en Ciencias de la Educación con Especialidad en lenguas Modernas Español e Inglés |
| MARÍA ANGÉLICA PEDRAZA CABALLERO | 1048320183 | I.E. Tec. Juan V Padilla | Juan de Acosta | Docente Orientador | Psicología, Especialista en Estudios Pedagógicos, Maestría en Educación |
| LUIS EDUARDO OSORIO FONTALVO | 1192923238 | I. E. Nuestra Señora De La Candelaria | Candelaria | Educación artística – música | Licenciatura en música |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de comprobarse, previa actuación administrativa respetando el debido proceso, que el (la) docente nombrado (a) por el presente artículo ocultó información o aportó documentación falsa con los cuales sustentó el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento y para la posesión del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de otras acciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 2º**: El nombramiento provisional se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las causales de que trata el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.

**RESOLUCIÓN No. 0760 DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN UNAS VACANTES DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"**

**ARTÍCULO SEGUNDO**: La asignación básica mensual del docente**,** corresponde a la establecida para los títulos acreditados al momento de su nombramiento, así mismo su afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y, por ende, a los Sistemas de Pensiones, Cesantías, Salud y Seguridad Social.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los salarios y demás emolumentos se cancelarán con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Atlántico, y los efectos fiscales surtirán a partir de la fecha de posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los docentes el presente acto administrativo de nombramiento provisional, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación Departamental su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia y los fines correspondientes, y a las Instituciones Educativas.

**ARTÍCULO QUINTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los **11/03/2026**

**MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ**
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

VB: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA
REVISÓ: NEIL BADRAN ARTETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURÍDICA
ELABORÓ: JUAN FEDERICO BATEMAN – PROFESIONAL UNIVERSITARIO